

gamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las bases de actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento,

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don José María Domingo Solar, y otro.
Doña Eva Cuadrado Cuadrado e hijos.

Doña Vicenta Lastra Cuadrado e hijos.
Doña María Ángeles González Varela.
Don Julio Setién Sisniega.

Santander, 8 de mayo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/7295

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial y del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional Llano de la Pasiega, en el término municipal de Piélagos.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 2 de mayo de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional "Llano de la Pasiega", en el término municipal de Piélagos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el artículo 10.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente, se somete el Proyecto Singular de Interés Regional, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, a información pública por un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, al objeto de que se alegue cuanto se estime conveniente. Esta información pública se dirige tanto al público en general como a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo, el proyecto y el informe de sostenibilidad ambiental pueden consultarse, de 9 a 14 horas, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en c/ Vargas, 53, planta 8ª de Santander.

Santander, 7 de mayo de 2007.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, M.ª Vicenta Ibáñez Pérez.

07/7025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial y del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase, en el término municipal de Castro Urdiales.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 2 de mayo de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales 1ª Fase", dentro de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Área Castro Urdiales", prevista en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en el término municipal de Castro Urdiales.